

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Vicente Ten Oliver, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre la deuda pendiente de cobro por la AEAT en 2016 y la eficacia del sistema de cobro de las deudas tributarias y los medios utilizados.**

Congreso de los Diputados, 12 de enero de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según establece el artículo 160 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

“1. La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. La recaudación de las deudas tributarias podrá realizarse:

- a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de esta ley.
- b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.”

Pues bien, según se desprenden de los datos aportados por la propia Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en 2015, **49.271 millones de euros** es el importe que los contribuyentes han dejado de pagar y aunque la cifra ha disminuido en un 2% respecto del año anterior, está muy por encima de los valores normales de países de nuestro entorno europeo.

El propio Tribunal de Cuentas en sus últimos informes disponibles de fiscalización de la AEAT para el cobro efectivo de las deudas tributarias, en palabras de su Presidente Ramón Álvarez de Miranda, el pasado mes de abril en el Congreso, aseguraba que la AEAT podría agilizar los cobros de deudas pendientes con más medios y recursos humanos.

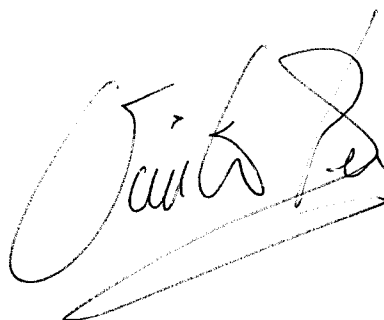
No obstante, hay un evidente riesgo de la que deuda tributaria pendiente de cobro aumente en 2017 si no se ponen medidas concretas a evitarlo. El saldo de deuda podría aumentar habida cuenta del endurecimiento de los aplazamientos fundamentalmente a las pequeñas y medianas empresas, así como a los autónomos tras el Real Decreto Ley 3/2016 por el que se inadmiten las solicitudes para los impuestos repercutidos como el IVA y los pagos fraccionados de sociedades y el

C.DIP 14310 12/01/2017 11:31

previsible impago de dichas obligaciones tributarias por quienes hasta ahora podían flexibilizar el desembolso de éstas.

En relación a lo anterior, se formula las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué datos tiene el Gobierno en relación a la deuda pendiente de cobro de 2016? Y en relación a ésta, ¿Qué desglose de estas cantidades corresponden a deudas presuntas prescritas, deudas en litigio, deudas declaradas incobrables y deudas aplazadas?
- 2.- ¿Qué efectivos y qué parte de la plantilla de la AEAT se destina al cobro efectivo de las deudas tributarias?
- 3.- ¿Qué objetivos se ha marcado el Gobierno en relación al cobro de la deuda tributaria pendiente?
- 4.- ¿Qué medidas tiene previsto el Gobierno para dotar más medios y más recursos humanos en la Gestión Recaudatoria de la AEAT habida cuenta de los informes en esta dirección del propio Tribunal de Cuentas?



Vicente Ten Oliver
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos